



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 024

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.MAR.2021

VISTOS:

El Informe N° 000031-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000097-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000096-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 020-2021 se dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones, el mismo en cuyo artículo 8 se estipula la asistencia económica a favor niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos han fallecido por la COVID-19, el mismo que estará a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde ese establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 006-2021-MIMP/SG, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2021, asignando al INABIF un total de S/21'117,932.00, para la implementación de la actividad señalada;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 024

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.MAR.2021

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización o equipo encargado de conformar y tramitar el expediente de otorgamiento, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del presente año, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, tramitar, evaluar, otorgar u dar seguimiento a la asistencia económica, teniendo como prioridad la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, la Unidad para el Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, a través del Informe N° 000031-2021-INABIF/UDIF, ha propuesto y sustentado el documento técnico denominado, Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 000097-2021-INABIF/UPP, expresa que la propuesta de Directiva se enmarca en las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2020-MIMP y que su implementación cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, por lo que emite opinión favorable sobre la misma;

Que, la producción de documentos normativos, se regula por lo establecido en la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, el mismo que conforme a su Alcance, es de aplicación y obligatorio cumplimiento por parte del INABIF y por ende de sus unidades orgánicas concordantes y/o análogas;

Que, directiva es un documento normativo donde se establecen procesos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento de determinadas disposiciones legales, o motivadas por una necesidad legal y cuando se requiere



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 024

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.MAR.2021

implementar o mejorar procesos, conforme se define en el Inc. I del numeral 5.1.3 y 6.2.1.3 respectivamente, de la Directiva N° 002-2020-MIMP;

Que, la propuesta de documento normativo, debe además contener el informe sustentatorio del área proponente donde se fundamente la necesidad de la regular, implementar o mejorar procesos, conforme se señala en el Inc. c) del numeral .6.2.2.2 de la citada Directiva; aspecto que a su vez tiene que ser verificado evaluado, a través de la respectiva emisión de opinión técnica, por parte de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, conforme a las pautas establecidas en el numeral 6.2.3.1 del mismo documento de gestión; esto es opinión sobre el fundamento de la propuesta, la competencia de la unidad proponente y que el documento normativo propuesto se ajuste a los parámetros establecidos en la directiva mencionada;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Informe N° 000097-2021-INABIF/UPP, donde emite opinión técnica sobre la propuesta planteada por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 002-2020-MIMP y concluye que la propuesta presentada se enmarca en las disposiciones establecidas en el mencionado documento de gestión y que su implementación cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, por lo que cuenta con la opinión favorable de dicha Unidad para su aprobación correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000096-2021-INABIF/UJAJ señala que la propuesta de Directiva, se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP y en consecuencia cumple con las formalidades legales exigidas y recomienda su aprobación;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 024

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.MAR.2021

De conformidad con la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2021-INABIF/UDIF “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CUYA MADRE O PADRE O AMBOS HAYAN FALLECIDO POR LA COVID – 19 DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo